

RESOLUCION N° _____ 2018

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Calamar de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010252415 del 22/12/2017

EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007".

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución N°20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante Resolución N°SSPD-20154010041475 del 29/09/2015, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio de Calamar.

Que conforme a lo anterior, el Municipio de Calamar no pudo administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participación, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelantó las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o Distritos Descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

A través del Decreto Número 579 del 08 de Marzo del 2017, el Departamento incorporó un total de (\$1.435.018.345,00), con Situación de Fondos, correspondientes a la Distribución de los Recursos de SGP asignados para la vigencia 2017, y los Recursos del Balance por un valor de \$ 354.978.618,69.

El Departamento Canceló durante el período que administró los recursos del SGP-APSB de la siguiente manera:

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Calamar de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010252415 del 22/12/2017

1. **Empresa Giscol Dique S.A. ESP**, como prestador del servicio de Acueducto, vigencia 2016, el valor **\$322.843.995,00**, correspondiente a los Meses de Enero a Junio de 2016 y en la Vigencia de 2017 la suma de **\$ 968.568.244,00**, Correspondiente a los Meses de Julio a Diciembre de 2016 y Enero a Noviembre de 2017.
2. **Empresa Aguas de Santa Bárbara**, la suma de **\$7.000.000,00**, correspondiente a 18 días del mes de Agosto de 2017.
3. **Empresa Bioger de Colombia S.A**, prestador del Servicio de Aseo, vigencia 2016: **\$114.753.231,00**, correspondiente a los meses de Enero a Junio de 2016. Los meses de Julio a Noviembre de 2016, fueron cancelados directamente por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en virtud del Contrato de Transferencia de Subsidios N°1097 de fecha 6/07/2016, en el cual se implementó la autorización de giro directo, en la Vigencia de 2017 la suma de: **\$108.336.402,00**, correspondiente a los meses de Diciembre de 2016 y Enero a Septiembre de 2017 y en la Vigencia 2018, la suma de **\$4.777.883,00**, correspondiente al Mes de Octubre de 2017.
4. **Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA** la suma de **\$71.272.726,00** de Acuerdo con el Contrato Empréstito Obligación N° 8799, Meses de Enero a Julio de 2016, y en la Vigencia de 2017 la suma de **\$142.545.453,00**, Correspondiente a los meses de Agosto a Diciembre de 2016 y Enero a Septiembre de 2017.
5. **Empresa Aguas Canal del Dique**, Supervisor del Contrato N°001, (Giscol Dique S.A. ESP) la suma de **\$53.548.817**, Correspondiente a los Meses de Diciembre de 2015 y Enero a Septiembre de 2016. Y en la Vigencia 2017, la suma de **\$52.506.853**, Correspondiente a los Meses de Agosto Diciembre de 2016 y Enero a Noviembre de 2017.

Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, transfirió a la Gobernación de Bolívar en la **Vigencia 2016** la suma de: MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (**\$1.207.985.703,00**), en **Vigencia 2017**, la suma de: MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**1.435.018.345,00**) y el 14 de febrero de 2018 la suma de: OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**\$89.397.148,00**).

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Calamar, administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de Ahorro **N°2048-82757 del Banco de Bogotá**, denominada **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE CALAMAR**.

Que mediante la Resolución N°SSPD-20174010252415 del 22/12/2017 expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios, se decide CERTIFICAR al Municipio de Calamar en la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que la decisión de Certificación fue notificada al Departamento de Bolívar por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante el Oficio N°20184010039971 de fecha 29 de Enero de 2018, recibido por el Departamento de Bolívar el día 13 Febrero de 2018, y por el Ministerio de Vivienda ciudad y Territorio mediante el Oficio N°2018EE0006022 de fecha 02 de febrero de 2018

Que día 28 de febrero de 2018, el doctor José Vicente Mestre Lombana, Asesor de Servicios Públicos del Municipio de Calamar, envía oficio fechado el día 27 de febrero de 2018, mediante el cual nos comunica el número de la Cuenta y Entidad Bancaria en la cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB -**Cuenta Maestra Corriente N°481-423862-13 del Banco Bancolombia**, con el fin de que el Departamento de Bolívar le transfiera la

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Calamar de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010252415 del 22/12/2017

Totalidad de los Recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que en fecha 14 de Febrero de 2018, fueron devueltas en la Reunión de Empalme al doctor Cristian Arnedo Mecía, Secretario de Hacienda del Municipio de Calamar la **Factura de Venta N°3240** de fecha 12/12/2017, a nombre de – **BIOGER S.A.E.S.P, Subsidio en la Prestación del Servicio de Aseo**, correspondiente al mes de Noviembre de 2017, por valor de **\$20.752.448,00** y **Factura de Venta N°3326** de fecha 10/01/2018, a nombre de – **BIOGER S.A.E.S.P, Subsidio en la Prestación del Servicio de Aseo**, correspondiente al Mes de Diciembre de 2017, por valor de **\$ 20.249.775,00** y **Cuentas de Cobro Número, 009,010 y 011**, remitidas mediante el GER-ACD-2017-12-22, por la Empresa Aguas Canal del Dique S.A.ESP, por conceptos de la Supervisión realizada al contrato Constructor Operador RACD 001 de 2008, realizado a la Empresa Giscol Dique S.A.E.S.P, correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2017. Por un valor Mensual de **\$5.870.257,00**.

Que mediante el oficio identificado con el GOBOL N18-007677 de fecha 28/02/2018 fue devuelta la factura de Venta N°3382 de fecha 12/12/2017, a nombre de – **BIOGER S.A.E.S.P**, prestador del del servicio del Servicio de Aseo, correspondiente al mes de enero de 2018.

Que la citada Resolución N°SSPD-20174010252415 del 22/12/2017 en la que se procede a certificar al Municipio de Calamar establece en su Artículo Cuarto que contra la misma no procede recurso de reposición, lo que determina la fuerza de ejecutoria desde el momento de su expedición generándose la necesidad de proceder a la devolución de los saldos.

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...) **Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación.** (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, la doctora Lauren Milena Moreno Erazo, Tesorera del Departamento de Bolívar, solicita el saldo existente en la Cuenta de Ahorro **N°2048-82757 del Banco de Bogotá**, denominada Gobernación de Bolívar Cuenta Maestra SGP Agua Potable Municipio de Calamar, Certificando mediante oficio de fechado el 28 de febrero de 2018 identificado con el GOBOL- 18-007707, un saldo con corte a 27 de febrero de 2018 por valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$881.235.961,27,00)**, que no fueron afectados presupuestalmente en el curso de la administración de los recursos, tal como se entiende

RESOLUCION N° _____ 2018

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio del Calamar de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20174010252415 del 22/12/2017

validado por el Secretario de Hábitat con la suscripción del presente Acto Administrativo, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos.

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transfiérase al Municipio de Calamar la Totalidad de los Recursos del SGP –APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo en el que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería Existentes, correspondiente a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$881.235.961,27)**, más los Rendimientos Financieros que se generen a la fecha en la que se realice la respectiva operación Bancaria.

PARAGRAFO: Los Recursos antes señalados serán girados a la Cuenta de Corriente **N°481-423862-13 del Banco Bancolombia**, de conformidad con la comunicación entregada, el día 26 de febrero de 2018, por el doctor José Vicente Mestre Lomana, delegado por el alcalde de Calamar, señor Yessid Jasir Vergara.

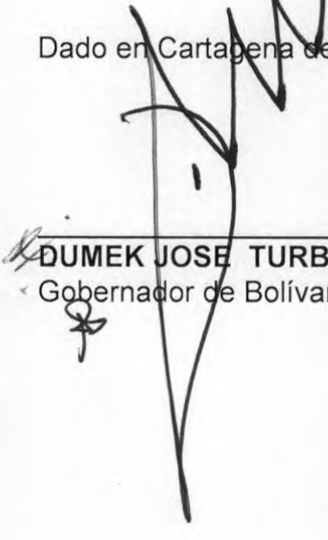
ARTICULO SEGUNDO: Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

ARTICULO TERCERO: Remítase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

22 MAR. 2018

Dado en Cartagena de Indias, a los _____


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


CARLOS POLANCO BANAVIDES
Secretario de Hacienda Dptal. (E)


JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar

Elaboró: Nelcy Taron Fortich - Profesional Especializada
Secretaria de Hábitat

Revisó: Adriana Truco - Secretaria de jurídica